

INFORME EJECUTIVO

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

PROYECTO: N° 2.04.23, Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla.
Auditoría de Gestión. Año 2003

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

El Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla no elabora indicadores que permitan medir los resultados de la gestión, máxime teniendo en cuenta las especificidades del tipo de educación que se imparte.

Por otra parte, aún no tiene la totalidad de su normativa de funcionamiento adecuada a su condición de Instituto Superior no Universitario de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521. Esto genera superposición en la normativa o la aplicación de diferentes criterios en el funcionamiento de la institución.

Finalmente, debido a que los jóvenes inician sus estudios musicales en el Conservatorio a una edad que se considera superior a la recomendable¹, les resulta difícil sostener sus estudios de forma regular y en los tiempos propuestos por la Institución, haciendo que sus carreras se prolonguen más tiempo del estipulado curricularmente, trayendo, a su vez, como consecuencia principal, la falta de cupos para nuevos ingresantes en los años sucesivos. En este sentido, la implementación, ampliación y el constante crecimiento del Plan Niños se presenta como una alternativa directamente vinculada con la resolución de esta problemática.

¹ Según los parámetros que marcan las experiencias e investigaciones en educación musical, y que surgen del propio PEI del Conservatorio.

OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 50 – Secretaría de Cultura; Programas 5220, Actividad 264 - Enseñanza de las Artes y Creación del Conocimiento en relación a las Artes. Ejercicio correspondiente al año 2003.

	Total
Crédito Original	\$3.005.212
Crédito Vigente	\$3.400.177
Devengado	\$3.400.175
Fuente: Siser a diciembre 2004.	

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa, en términos de eficacia y eficiencia.

TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1º de noviembre y 30 de diciembre de 2004.

PRINCIPALES HALLAZGOS

Se observa falta de consistencia entre la información, respecto de docentes y matrícula de alumnos, emanada del Conservatorio y de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Las designaciones de docentes titulares no se realizan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General del Conservatorio (concurso público y abierto)².

Los docentes designados para materias para las que no hay alumnos inscriptos, cubren sus horas realizando otro tipo de tareas, principalmente talleres, sin que esta situación sea formalizada mediante Disposición u otro acto administrativo.

No se elaboran indicadores que permitan analizar los resultados de la gestión, y tomar decisiones en consecuencia, respecto de rendimiento académico, matrícula del Conservatorio, grado de deserción de alumnos, entre otros.

² La Dirección General informa que "...en el año 2003 se aprobó por Decreto 1.151-GCBA-2003 el Reglamento de Concurso de los institutos de la DGEART. Posteriormente, se solicitó la modificación del inciso a del artículo 7º de dicho Decreto por Expediente N° 62.179/2004." Actualmente el Expediente continúa en trámite.

Si bien se realizan investigaciones sobre las causas de las deserciones de alumnos, no se deja constancia de las mismas ni de sus resultados.

La Sede Central y los Anexos no se encuentran conectados mediante una red informática que permita una comunicación y un intercambio de información más fluido.

Los Anexos no cuentan con personal administrativo, debiendo cumplir estas funciones personal jerárquico o docente.

No se verificó constancia de registro de las solicitudes de reincorporación realizadas por los alumnos.

El último Estatuto con reconocimiento oficial de la Asociación Cooperadora del Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla no incluye la aceptación de las normas sobre fiscalización, administración, documentación y contabilidad establecidas en el artículo 6º de la Ordenanza 35.514 y su reglamentación (Resolución 1.969-SC-03).

Los egresos de la Asociación Cooperadora, en concepto de colaboración con el Conservatorio, no fueron realizados siguiendo el circuito administrativo previsto para las donaciones, no quedando así constancia del tipo de donaciones efectuadas.